

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 110014003053202200014400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Hans Mauricio Useche Galán y demás personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la usucapión, fueron notificadas del auto admisorio por intermedio de curadora Ad-Litem quien fue debidamente designado y notificado, quien en tiempo contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno. (ítem 57).

2.- Como quiera que dentro de la presente demanda que encuentra acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente asunto, así como se encuentra acreditada la instalación de la valla, con fundamento en el inciso sexto del numeral 7° del canon 375 del Código General del Proceso, por secretaría efectúese la inclusión del contenido de la valla o del aviso en la página de Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

Notifíquese;

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0106 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 28 de junio de 2023.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
---